



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIRNA INÉS TOXQUI OLIVER, EN SU CARACTER DE Rectora; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONGRESO":

I.1. Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, "EL CONGRESO" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente; lo que le confiere capacidad jurídica para celebrar este contrato.

I.2. Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3. Que, la Diputada LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la suscripción del presente convenio, en el Secretario General de "EL CONGRESO".

I.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

II. De "LA UNIVERSIDAD":



II.1. Que, el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. Que, la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en los artículos: 49, 50, 51 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 1 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

II.3. Que la titular de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, la **Mtra. Mirna Inés Toxqui Oliver, Rectora**, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos: 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 y 53, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11 y 13 fracción XX del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 4 fracción II y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; así como el acuerdo número **UTH-SE-II-01-20-12-2024** del Honorable Consejo Directivo emitido en la II Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2024.

II.4. Que, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y justicia social.

II.5. Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, refiere que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas que se establezcan tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en los diversos programas de Gobierno, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para el Gobernador del Estado.

II.6. Que, la Universidad Tecnológica de Huejotzingo como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, tiene como objetivos; ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de



la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los (as) estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo

II.7. Que, el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, será conforme a lo previsto en el artículo 4 fracciones X, XI, XII y XIII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, busca desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco; promover, organizar y realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, privado y social para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.

II.8. Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UTH981027UZ8**.

II.9. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio oficial para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Camino Real a San Mateo, Sin Número, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, Código Postal 74169.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio y de acuerdo a las declaraciones anteriores son conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto. Este Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, **“LAS PARTES”**, habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: Estadías, Servicios de Capacitación, prestación de servicio social y prácticas profesionales; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines de colaboración.

SEGUNDA. - Obligaciones conjuntas. Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** conjuntamente se comprometen a:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo, las cuales se elaborarán en forma separada del presente instrumento y de ser aprobadas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este Convenio, responsabilizándose ambas del espacio físico y del mobiliario asignado.
- d) Otorgar las facilidades para la realización del programa de estadía, especificando el número y el perfil de los prestadores requeridos, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo del programa y/o subprograma, así como expedir el documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.
- e) Coordinarse para la realización de programas de capacitación de cursos de educación continua, conforme al requerimiento de **“EL CONGRESO”** y que **“LA UNIVERSIDAD”** pueda cumplir con base en su capacidad instalada, estableciendo de común acuerdo el lugar, fechas y horarios a los que se sujetarán los participantes.

TERCERA. - Obligaciones. Para el logro de los objetivos materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

I. De “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Facilitar a las y los estudiantes que, conforme a su perfil y disponibilidad, cubran los espacios de estadía, que de común acuerdo se establezca con **“EL CONGRESO”**, y que cumplan con el tiempo establecido según el Reglamento de Estadías vigente.
- b) Entregar a **“EL CONGRESO”**, una carta de presentación del estudiante, para realizar su estadía.
- c) Gestionar para que el estudiante cuente con el seguro facultativo del régimen obligatorio del seguro social, que por Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1998 se estableció en su artículo 1, para que lo ampare en la atención médica requerida y de los



accidentes que pudieran ocurrir desde su traslado o en las instalaciones de **"EL CONGRESO"**, lo que a este mismo lo exime de toda responsabilidad en el horario y las fechas establecidas en los procesos de estadía o prestación de servicio social o prácticas profesionales.

- d) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal asignado por **"EL CONGRESO"**, coordinarán al estudiante en la realización de la estadía.
- e) Supervisar al estudiante, por conducto de un Profesor de Tiempo Completo, para que cumpla con las disposiciones vigentes que rigen en **"EL CONGRESO"**, y se apegue al Reglamento de Estadías vigente.
- f) Atender los reportes que rinda **"EL CONGRESO"**, respecto al cumplimiento de la estadía y visitas de las y los estudiantes.

II. De **"EL CONGRESO"**:

- a) Comisionar al personal que, conjuntamente con el designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, coordinará la realización de la estadía, visitas y prestación de servicio social o prácticas profesionales.
- b) Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** los requerimientos de estudiantes en estadía, en función del perfil académico.
- c) Reportar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier irregularidad que se observe durante el proceso de estadía o prestación de servicio social.

CUARTA.- Convenios específicos. Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- Propiedad intelectual. **"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que celebren deberán definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio; estableciendo **"LAS PARTES"** que las publicaciones, las coproducciones y trabajos que se deriven de la ejecución



de los Convenios Específicos, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA.- Coordinación. **“LAS PARTES”** designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio:

POR “EL CONGRESO”: la C. Lucero Rosales Zacamo, Directora General de Servicios Legislativos, con domicilio en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

Por la “UNIVERSIDAD”: Mtra. Emma Teresa Blanco Liceo, Encargada de Despacho de la Secretaria de Vinculación, correo electrónico: emmateresa.blanco@uth.edu.mx, teléfono + 52 (227) 27 5 93 00 Ext. 9318 y 19, con domicilio Camino Real a San Mateo s/n, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, México. C.P. 74169.

Mismos que cuentan con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SÉPTIMA.- Acuerdo de Confidencialidad. **“EL CONGRESO”**, los tutores, en conjunto con los (as) estudiantes vigilarán el desempeño de la estadía y la información que facilite la **“EL CONGRESO”**, en cualquier formato, ya sea de forma oral, gráfica, escrita o por medios de almacenamiento electrónico o magnético, por motivo de la estadía será devuelta a la **“EL CONGRESO”**, mediante el mismo mecanismo de entrega, así como la información relacionada con el archivo electrónico de los resultados de estadía.

“EL CONGRESO”, es la titular de la información (o titular de los derechos), por lo tanto, los (as) estudiantes, así como sus tutores se comprometen a no revelar la información que fue o le sea proporcionada con motivo del desarrollo de la Estadía.



OCTAVA. - Manejo de datos personales y su deber de confidencialidad. “LAS PARTES”, convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y sólo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Por ello, queda estrictamente prohibido para **“LAS PARTES”** manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio. **“LAS PARTES”**, se obligan a indemnizarse una a la otra y a sacarla en paz y a salvo en caso de reclamación, multa, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costo, sanción, gastos y costas (incluyendo honorarios de abogados) sea de cualquier naturaleza que sufran éstas, derivado de la violación a las Leyes y disposiciones normativas aplicables de Protección de Datos Personales, incluyendo daño y perjuicio en ellas.

“LAS PARTES”, en relación con los datos personales, se obligan específicamente a:

1º. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios convenidos y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas, sin rebasar los límites legales.

2º. No comunicarlos, ni a efectos de su conservación, a otras personas, ni las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

3º. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

4º. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretendan realizar **“LAS PARTES”** a los efectos de cumplimiento de lo aquí establecido, así como los que puedan añadir a los datos personales facilitados.

5º. Una vez finalizado el presente Convenio, si **“LAS PARTES”** así lo indican, devolverlos, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

NOVENA.- Exclusión. **“LAS PARTES”** manifiestan expresamente que, con la celebración del presente Convenio no se establece relación de dependencia ni subordinación entre las mismas, es decir, que los (as) estudiantes que asistan a **“EL CONGRESO”** a realizar la estadía, no son empleados de ésta, por lo tanto, no está obligada a proporcionar Seguro Social ni a contratarlos,



asimismo, no implica relación de carácter laboral, ni rigen las disposiciones de las Leyes del Trabajo.

DÉCIMA.- Relación laboral. “LAS PARTES” son conformes, en que el personal que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad civil. No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el catorce de septiembre de dos mil veintisiete, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier momento, con solo manifestarlo por escrito con treinta días de anticipación y sin que se afecten los compromisos previamente pactados.

DÉCIMA TERCERA.- Discrepancia. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción. Para el caso de que “LAS PARTES” no resuelvan cualquier aspecto de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso



Este Convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia social, lo firman en señal de aceptación y conformidad en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

POR “EL CONGRESO”

**MTRO. JULIO LEOPOLDO
DE LARA VALERA**

SECRETARIO GENERAL

POR “LA UNIVERSIDAD”

MTRA. MIRNA INÉS TOXQUI OLIVER

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO**

LAS PRESENTE HOJA DE FIRMAR CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, EN MATERIA DE: ESTADÍAS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.